

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días (excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension).—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 p-setas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

El considerable número de consultas que por conducto de los respectivos Gobernadores han elevado á este Ministerio varias Comisiones permanentes de Pósitos sobre las dificultades de interpretacion de algunos artículos del reglamento de 11 de Junio de 1878, dado para la ejecucion de la ley de 26 del mismo mes del año anterior sobre organizacion y administracion de dichos establecimientos, ha sido causa de que reuniendo todas aquellas, sin embargo de la debida separacion segun su objeto, se fije la atencion del Gobierno y adopte una resolucion general que las comprenda, y aclarando las cuestiones evite en lo sucesivo dudas como las ocurridas al presente.

En el preámbulo del Real decreto de 11 de Junio de 1878, que precede al reglamento de la misma fecha, se hizo constar el deseo que anima al Gobierno de levantar la benéfica institucion de los Pósitos, adoptando al efecto cuantas medidas fuera la práctica aconsejando, pues no era posible de una sola vez y en una sola disposicion abarcar todo, y ménos cuando no se tenia conocimiento absolutamente exacto de la situacion verdadera de

aquellos á causa de haber estado en poder de los Ayuntamientos, que en el largo periodo de 10 años no han rendido cuentas ni facilitado el mas pequeño dato.

Para salir de esta situacion extraña y por demás perjudicial á los intereses de la agricultura en particular y del país en general, en 1875 se dictaron disposiciones para que los Pósitos pudieran entrar en una senda más próspera; y demostrando lo incompleto de los datos remitidos por algunos Ayuntamientos la necesidad absoluta de no descuidar un solo momento dicha institucion si queria llegarse al fin propuesto, vino á continuacion la nueva ley y reglamento como demostracion palpable de que todos los esfuerzos se emplearán en levantarla con el fin de hacer imposibles los abusos que se vienen cometiendo por medio de determinadas transacciones con perjuicio notable de los agricultores.

Para que las medidas que en lo sucesivo hayan de dictarse sean más eficaces, hay necesidad de que los trabajos preparatorios se organicen; que no se den interpretaciones equivocadas á lo dispuesto anteriormente; que las Comisiones permanentes de Pósitos tengan medios de cumplir con toda holgura su elevado cometido; que los empleados auxiliares conozcan su verdadera situacion: y por último, que los pueblos salgan de su apatía y contribuyan por su parte á que los trabajos comenzados se hagan con precision y exactitud, puesto que ellos, y nadie más que ellos, han de ser los más beneficiados.

Con la resolucion de las consultas precitadas queda colocada la base de que hay que partir para llevar á debido efecto lo anteriormente indicado: así, pues, el primero de los puntos principales en que aquellas se han dividido consiste en que las Comisiones permanentes se ven privadas de cumplir su mision por falta de fondos con que cubrir los gastos imprescindibles,

tanto del personal auxiliar como del material é instalacion, pues los recursos que el reglamento les concede han resultado en la práctica insuficientes, razon por la que, sin rebajar al grano el tipo fijado en el art. 52 de aquel, hay absoluta precision de aumentar el del dinero de una manera proporcional, atendiendo á los cálculos hechos por las Comisiones consultantes. Por los artículos 50 y 52 del reglamento están resueltas, sin necesidad de aclaracion, las dudas suscitadas sobre de qué fondos deben sufragarse los gastos de personal, pues los de material son simplemente accesorios y complementarios, corroborando esto el espíritu del art. 18 de aquel, que admite como partida de abono en las cuentas de los Pósitos « las retribuciones legales » y « los gastos propios de los establecimientos. » Esto en cuanto á los gastos de personal y material; pues respecto de las consultas « que ha de hacerse cuando no se reuna el número suficiente de Vocales para celebrar junta, » y « si podrán alquilar un edificio para su instalacion, » tampoco puede caber duda, toda vez que el texto del reglamento es clarísimo, y lo primero está resuelto en el art. 12 y lo segundo en el 11, que señala el local que ocupa el Gobierno civil como punto en que las Comisiones deben celebrar sus sesiones, y por tanto en el mismo instalarse las oficinas, como domicilio de su Jefe, que es el Gobernador.

Otro de los puntos consultados es el de cómo han de ser considerados los empleados, y si han de estar sujetos al descuento; y duda es esta que resuelve el art. 50 del reglamento al expresar que dichos funcionarios son nombrados por los Gobernadores á propuesta de las Comisiones permanentes; y por tanto, al adquirir el carácter de tales, y teniendo presente la actual legislacion económica, no puede ménos de sujetarse á un descuento que, si bien no puede ser el que sufren los del Estado por su carácter especial hoy á causa de

no ser de Real orden sus nombramientos, ni hechos estos por las corporaciones provincial ó municipal, no por eso puede eximirseles del cumplimiento de una ley que alcanza á toda clase de funcionarios.

Respecto de los Secretarios de las Comisiones, como quiera que es un trabajo ajeno al suyo propio el que se les ha encomendado, si bien se relaciona con los conocimientos que estos funcionarios tienen, justo es que si se les impone el cumplimiento de una nueva obligacion, se compense de algun modo. Esto en cuanto á los referidos Secretarios; pues respecto á las consultas de si pueden ser nombrados para los destinos de las Comisiones permanentes de Pósitos los empleados de la Junta de Agricultura, acumulando ámbos destinos, su resolucion no puede ménos de ser negativa por los preceptos consignados en la ley de Contabilidad, en la orgánica del cuerpo de Administracion y en las de Presupuestos. Acerca de las consultas sobre si los Secretarios cesantes de Ayuntamientos pueden considerarse en aptitud para desempeñar cargos en aquellas, no cabe duda; pues aun cuando estos funcionarios no tengan derecho á haberes pasivos por parte del Estado, á cuyo alivio, en concepto de estos gastos, tiende el espíritu del art. 51 del reglamento, no puede ménos de considerarse á la Administracion municipal como una parte de la general del Estado; y en el caso, tambien consultado, de no presentarse ningun cesante de la Administracion civil á solicitar nombramiento de empleado de la Comision de Pósitos, ó de no hacerlo un número de ellos suficiente á cubrir las plazas necesarias, recaerán entónces los nombramientos en personas que se conceptúen idóneas.

Pero cuando el número de Pósitos de una provincia no llegue á los 50 que marca el reglamento, el número de los empleados entónces habrá de reducirse, bien al Oficial con un Es-

Núm. 621.

Sección de Fomento.—Comercio.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, me dice con fecha 26 del próximo pasado mes de Marzo lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo que sigue:— Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) se ha servido admitir la renuncia que ha presentado D. Gustavo H. Bessa, por conducto del Gobernador civil de Tarragona, del cargo de Corredor de Comercio de aquella plaza, y disponer al propio tiempo se publique dicha vacante en el Boletín oficial á fin de que puedan solicitarla los que se encuentren con condiciones para ello.»

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta superior resolución, he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, por si alguna persona que se encuentre en condiciones, desea obtener el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, que queda vacante por la renuncia del Sr. D. Gustavo H. Bessa.

Tarragona 5 de Abril de 1879.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 622.

Sección de Fomento.—Minas.

Habiendo sido admitida por este Gobierno á D. Ramon Bartolomé, vecino de Barcelona, la renuncia que ha solicitado de la mina de plomo denominada «La Venturosa», sita en el término municipal de Molá, y tierras de Jaime Ferré, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial declarando franco y registrable el terreno indicado.

Tarragona 4 de Abril de 1879.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 623.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet.

Para en su día proceder al reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal del año 1879 á 80, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos legales, en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Corbera, Miravet, Mora de Ebro, Tivisa y Ginestar lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes de esta villa.

Benisanet 3 de Abril de 1879.—El Alcalde, Bautista Sans.

Núm. 624.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1879-80, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos por todo el actual mes, y finido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Figuera, Gratallops, Cabacés, Lloá y Vilella alta lo hagan público en sus respectivas localidades.

Vilella baja 3 de Abril de 1879.—El Alcalde, Romualdo Vellvé.

Núm. 625.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

SECCION DE PROPIEDADES.—NEGOCIADO DE VENTAS.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Marzo último.

Número del inventario.	CLASES de las fincas.	NOMBRE DE LOS REMATANTES.	VECINDAD.	CANTIDAD que han sido adjudicadas. Pesetas.
949	Rústica...	D. Joaquin Magarolas.....	Tarragona.	804
1.113	Idem.....	» El mismo.....	Idem.....	4.501
948	Idem.....	» Francisco Sanz.....	Valls.....	10.000
1.105	Idem.....	» Juan Aluja.....	Alió.....	2.000
1.253	Urbana...	» Cándido Planas.....	Tarragona.	1.100

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados y surta los efectos de Instruccion.

Tarragona 4 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

Factoría de utensilios de Tarragona.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
22	PAJA. Francisco Calvo...	Tarragona.	1	400 qq.mét. ^s	10.21	"	4084.00
"	CARBON.	"	"	"	"	"	"
"	ACEITE.	"	"	"	"	"	"
"	LEÑA.	"	"	"	"	"	"

Tarragona 22 de Marzo de 1879.—El Administrador, Vicente Rica.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

Factoría de utensilios de Reus.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
29	ACEITE. Jaime Rius.....	Reus.....	1	300 litros...	4.45	"	345.00
29	CARBON. Juan Marimon....	Montblanch	2	50 qq.mét. ^s	9.60	"	480.00
"	JABON.	"	"	"	"	"	"
"	LEÑA,	"	"	"	"	"	"
"	CENIZA.	"	"	"	"	"	"

Reus 30 de Marzo de 1879.—El Administrador, Mariano Cuber.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

Factoría de utensilios de Tortosa.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
26	PAJA. Pedro Gas.....	Tortosa...	1	20 qq.mét. ^s	9.00	"	180.00
"	CEBADA.	"	"	"	"	"	"
"	LEÑA.	"	"	"	"	"	"
"	HARINA DE 1.ª	"	"	"	"	"	"
"	HARINA DE 2.ª	"	"	"	"	"	"
"	HARINA DE 3.ª	"	"	"	"	"	"

Tortosa 31 de Marzo de 1879.—El Administrador, Julian Mombiedro.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Serrano.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo de 1879.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
21	3	»	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
22	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
23	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
24	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
26	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
27	1	2	3	2	»	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
28	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
29	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
30	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
31	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	17	13	30	2	2	4	34	»	»	»	»	»	»	»	34

Tarragona 1.º de Abril de 1879.—El Juez municipal, Emilio Morera.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2	1	»	3	»	»	»	»	3
22	»	»	»	»	»	1	»	1	1
23	1	»	»	1	»	»	»	»	1
24	1	»	»	1	1	»	1	2	3
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	3	»	»	3	»	1	1	2	5
27	1	»	»	1	»	»	»	»	1
28	»	»	»	»	1	»	»	1	1
29	1	»	»	1	1	»	»	1	2
30	1	»	»	1	2	»	»	2	3
31	1	»	»	1	1	»	»	1	2
	11	1	»	12	6	2	2	10	22

Tarragona 1.º de Abril de 1879.—El Juez municipal, Emilio Morera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 628.

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos del expediente sobre venta de bienes de los menores hermanos Saulloriente y de Rubinat de esta vecindad, se sacan de nuevo á pública subasta una casa solariega en el barrio del Valle, trece heredades

rústicas en los Valles, otra en Talavera, dos en la Llorca de Mier, cinco en Mercadillo, cuatro en los Casales, dos en Castaños, otra en Oyaneas la Parra, otra en la Oreta, otra en las Duchas, dos en la Cuadra, cinco en las Campas, dos en las Cabadas, otra en Somo del Esplal, otra en Merlin, dos en la Eñuela, otra en Fuente Percual, otra en Pitan, tres en la Cebal, otra en el Somo, otra en Balcaba y otra en las Berquillas, todas en el Concejo de San Julian de

Menques, y otra en el término de Montañó, jurisdicción de San Pedro Abanto, provincia de Bilbao, retasadas juntas en ochenta y cinco mil cinco reales ochenta y cuatro céntimos, equivalentes á veinte y una mil doscientas cincuenta y una pesetas cuarenta y seis céntimos; y se señala para su remate el día doce del próximo mes de Mayo á las once de su mañana, que se verificará simultáneamente en la Sala de audiencia de este Juzgado y del de Valmaseda, advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra el precio de retasa de cada una de dichas fincas, del cual podrán enterarse los licitadores por la relacion pericial, que de las mismas obra en dichos Juzgados; que será preferido en el remate el que sea licitador por la totalidad de las fincas; que las escrituras de compra-venta se deberán otorgar en esta ciudad ó en Bilbao á eleccion del comprador y que será de cargo de este el pago de los derechos de subasta y remate al Escribano, alguacil subastador y demás que deben intervenir en el mismo.

Tarragona dos de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Monfort.—José María Salvany, Escribano.

ANUNCIOS.

MANUAL DE QUINTAS.

Guia práctica para todas las operaciones del reclutamiento y reemplazo del Ejército y Armada, arreglado á la novísima ley de 28 de Agosto de 1878, en concordancia con la jurisprudencia y las disposiciones anteriores que son aplicables á los preceptos de la nueva Ley.

POR

D. FERMIN ABELLA,

Abogado y Director del periódico

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS y de los Juzgados municipales.

Se acaba de publicar este nuevo é importantísimo libro, que es de absoluta necesidad para los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Abogados y mozos interesados en los reemplazos, por su carácter esencialmente práctico, su método sencillo y las extensas explicaciones y comentarios que en él se dan sobre todos los puntos más interesantes de la Ley, y sobre todas las operaciones é incidentes de las quintas segun las trascendentales reformas é innovaciones que ha introducido la Ley de 28 Agosto de 1878.

Comprende tres partes: 1.ª, Seccion doctrinal, donde con toda extension se trata cuanto se refiere al modo de ejecutar las operaciones del reemplazo, deberes de las Corporaciones, obligaciones y derechos de los mozos y sus familias, etc. 2.ª, Formularios, donde se hallan cuantos pueden necesitarse para todas las diligencias, actas, expedientes y demás actuaciones del reclutamiento de soldados; y 3.ª, Legislacion, que contiene la Ley de 28 de Agosto, anotada en la mayor parte de sus artículos con extractos de todas

las órdenes y resoluciones anteriores que son aplicables por su carácter especial á la nueva legislacion del ramo; el Reglamento y Cuadro de exenciones físicas y otras disposiciones anteriores á la Ley, pero que están vigentes la legislacion de reclutamiento para el servicio en los buques de la Armada; la de enganches y reenganches y la de recompensas militares y Caja general de Ultramar.

Nada de cuanto hoy está vigente en la materia se ha omitido en este Manual, de modo que es de lo más completo y útil que puede desearse en esta clase de libros.

Forma un elegante volumen, de esmerada impresion, en 8.º francés, con 452 páginas.

Su precio, cuatro pesetas.

Los pedidos al Administrador de El Consultor de los Ayuntamientos, Torres, 13, Madrid.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA

POR EL

Doctor D. Fermin Fernandez Iglesias, Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Contiene la historia y la legislacion de este ramo de la Administracion pública enriquecidas con muchos documentos inéditos interesantes; es la única publicacion de su índole que se conoce en España y ha sido protegida por el Gobierno á propuesta de la Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Consta de dos tomos en 4.º con mas de 300 páginas en buen papel y esmerada impresion. Se está agotando la edicion.

Los pedidos se dirigirán al autor, Travesía de la Parada, 10, Madrid. Precio del ejemplar, 11 pesetas.

MANUAL DE PÓSITOS.

Recopilacion de las leyes, reglamento y disposiciones vigentes, relativas á tan importante ramo: concordadas y anotadas por D. José Viñas y Ortiz, Abogado del Ilre. Colegio de Madrid, encargado del Negociado de Pósitos en el Ministerio de la Gobernacion.

Se vende en Madrid, en casa del autor, calle del Arco de Santa Maria, 19, principal izquierda, al precio de 2 pesetas.

Los pedidos se harán adelantando su importe en libranzas del Giro mútuo ó letras de fácil cobro.

INTERESANTE A LOS MUNICIPIOS.

Los Ayuntamientos cuyos Secretarios por sus ocupaciones no puedan atender á la confeccion de cuentas, repartos y demás documentos de administracion municipal, pueden dirigirse á D. Justo Litago, calle de Amargura, número 3, 2.º, en Reus, quien ejecutará dichos trabajos con el esmero que tiene acreditado.